

Parámetros de Razonabilidad en la Aplicación de la Carga Dinámica de la Prueba en Sede Civil

Standards of Reasonableness in the Application of the Dynamic Burden of Proof in Civil Jurisdiction

Para citar este trabajo:

Collaguazo, L., Reines, E., Lema, G., y Avalos, D., (2025). Parámetros de Razonabilidad en la Aplicación de la Carga Dinámica de la Prueba en Sede Civil. *Reincisol*, 4(8), pp. 2995-3014.
[https://doi.org/10.59282/reincisol.V4\(8\)2995-3014](https://doi.org/10.59282/reincisol.V4(8)2995-3014)

Autores:

Leonardo V. Collaguazo Fiallo

Universidad Nacional de Chimborazo

Ciudad: Riobamba, País: Ecuador

Correo Institucional: leonardo.collaguazo@unach.edu.ec

Orcid <https://orcid.org/0000-0003-0072-1353>

Edith C. Reines Baños

Universidad Metropolitana

Ciudad: Quito, País: Ecuador

Correo Institucional: edith.chango@funcionjudicial.gob.ec

Orcid <https://orcid.org/0009-0001-8667-8626>

Germán P. Lema Colcha

Función judicial Chimborazo

Ciudad: Riobamba, País: Ecuador

Correo Institucional: german.lema@funcionjudicial.gob.ec

Orcid <https://orcid.org/0009-0009-1817-335X>

Diego Enrique Avalos Vaca

Investigador independiente

Ciudad: Riobamba, País: Ecuador

Correo Institucional: famosodravalos@hotmail.com

Orcid <https://orcid.org/0000-0001-6954-491X>

RECIBIDO: 22 julio 2025

ACEPTADO: 30 agosto 2025

PUBLICADO: 12 septiembre 2025

RESUMEN

La carga dinámica de la prueba tiene su fundamento en el ámbito general del derecho probatorio, donde opera como un criterio flexible que asigna el deber de probar a la parte que, por su naturaleza, circunstancias o posición procesal, se encuentra en mejores condiciones de hacerlo. Trasladada al proceso civil, esta figura se erige como un correctivo frente al esquema rígido de distribución del onus probandi, orientado a equilibrar las posiciones de las partes y garantizar el acceso efectivo a la tutela judicial, este mecanismo exige a la administración de justicia una motivación sólida y la aplicación de parámetros de razonabilidad que delimiten su alcance y eviten la discrecionalidad. La presente investigación examina dichos parámetros desde una perspectiva normativa, doctrinal y jurisprudencial, considerando factores como la disponibilidad y accesibilidad de la prueba, la complejidad técnica de su producción y la ubicación procesal de los litigantes. A través de un estudio cualitativo con enfoque descriptivo, analítico y deductivo, se confrontan principios como proporcionalidad, igualdad procesal y buena fe con la práctica judicial, tomando como referencia pronunciamientos relevantes de la Corte Nacional de Justicia y la Corte Constitucional; los resultados evidencian que, si bien la carga dinámica constituye un instrumento esencial para materializar la justicia en condiciones de equilibrio, su aplicación sin criterios claros y uniformes puede generar inseguridad jurídica y afectar la predictibilidad de las decisiones. Se concluye que su finalidad esencial es obtener decisiones justas sin menoscabar la seguridad jurídica ni la igualdad de armas.

Palabras claves: Carga de la prueba; Prueba; Litigio; Juicio; parámetros.

ABSTRACT

The dynamic burden of proof is grounded in the general framework of evidentiary law, where it functions as a flexible criterion that assigns the duty of proof to the party best positioned, by nature, circumstances, or procedural standing, to provide it. Applied in civil proceedings, this mechanism serves as a corrective to the rigid allocation of the onus probandi, aimed at balancing the parties' positions and ensuring effective access to judicial protection. It requires the judiciary to provide a well-reasoned justification and to apply standards of reasonableness that define its scope and prevent discretionary abuse. This study examines these standards from normative, doctrinal, and jurisprudential perspectives, considering factors such as the availability and accessibility of evidence, the technical complexity of its production, and the procedural position of the litigants. Through a qualitative study with descriptive, analytical, and deductive approaches, principles such as proportionality, procedural equality, and good faith are contrasted with judicial practice, considering relevant rulings of the National Court of Justice and the Constitutional Court. The findings show that while the dynamic burden of proof is an essential instrument to achieve justice under balanced conditions, its application without clear and uniform criteria may generate legal uncertainty and affect the predictability of judicial decisions. It is concluded that its primary purpose is to secure fair decisions without undermining legal certainty or the equality of arms.

Keywords: Burden of proof; Evidence; Litigation; Trial; Standards.

INTRODUCCIÓN

En el derecho procesal civil contemporáneo, la prueba constituye el pilar sobre el cual descansa la función jurisdiccional, pues a través de ella la administración de justicia construye la verdad procesal y determina la justicia dentro del caso a resolver; donde las reglas que asignan la carga de la prueba no son meramente formales, sino herramientas esenciales para distribuir eficientemente los esfuerzos probatorios y garantizar un litigio equilibrado (Meroi & Ramírez, 2020).

Tradicionalmente, el onus probandi se ha configurado bajo un esquema rígido, en el que cada parte debe probar los hechos que le favorecen sin considerar las condiciones reales del proceso, entregando como resultado que sea sin lugar a dudas un modelo formalista que puede obstaculizar el objetivo que por su naturaleza lo debería entregar una “justicia material”, especialmente cuando el sujeto obligado a probar carece de los medios técnicos, fácticos o económicos para producir la evidencia necesaria *-nula aplicación del acceso correcto a la justicia-*. Frente a esta realidad surge la figura de la carga dinámica de la prueba, concebida como un criterio flexible que traslada el deber probatorio a la parte que se encuentra en mejores condiciones para aportar la evidencia, según la naturaleza del litigio o la posición procesal de los litigantes (Canelo & Castillo, 2021). Ahora bien, en el proceso civil, esta figura funciona como un correctivo frente al esquema rígido del onus probandi, orientado a equilibrar las posiciones procesales y garantizar el acceso efectivo a la tutela judicial, su implementación, por supuesto debe estar sujeta a parámetros de razonabilidad que limiten la discrecionalidad judicial y preserven la seguridad jurídica (Romero, 2021), pues de no realizarlo bajo parámetros iniciaría una clara dicotomía de la concepción de la justicia.

Los parámetros de razonabilidad en la aplicación de la carga dinámica incluyen criterios como la disponibilidad y accesibilidad de la prueba, la complejidad técnica de su producción y la ubicación procesal de los litigantes; estos elementos resultan esenciales para asegurar que la medida cumpla su finalidad de equilibrio sin generar incertidumbre en el proceso (Ordoñez & Ortega, 2024); así la motivación judicial sólida, junto a criterios uniformes de aplicación, permite que la administración judicial civil ejerza su potestad sin afectar la predictibilidad del sistema, la igualdad de armas y la tutela judicial efectiva.

Estudios recientes han mostrado que, en contextos específicos como la responsabilidad civil por productos defectuosos o los procesos societarios, la carga dinámica contribuye significativamente a decisiones más justas y equilibradas, siempre que su aplicación se haga de manera proporcional y razonable (Benítez, 2024). Pero su uso inapropiado puede generar conflictos jurisprudenciales y afectar la seguridad jurídica, por lo que es indispensable contar con lineamientos claros que orienten a los jueces en su aplicación.

Es así como en el presente trabajo investigativo se propone examinar los parámetros de razonabilidad en la aplicación de la carga dinámica de la prueba en sede civil, analizando desde una perspectiva normativa, doctrinal y jurisprudencial cómo se equilibran los principios de proporcionalidad, igualdad procesal y buena fe con la praxis judicial. La investigación adopta un enfoque cualitativo, descriptivo y analítico, que permite evaluar si la aplicación de esta figura asegura decisiones equitativas sin sacrificar la estabilidad del sistema ni la seguridad jurídica, finalmente la carga dinámica de la prueba entonces posee un alto potencial transformador en el proceso civil, siempre que su aplicación se realice bajo criterios claros y uniformes de razonabilidad, solo así se garantiza que la justicia material se cumpla respetando la igualdad de armas y la confianza en la predictibilidad de las decisiones judiciales.

MATERIALES Y METODOS

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque dogmático-jurídico (Landázuri & García, 2024); idóneo para realizar una exégesis sistemática y lógica de las normas que regulan la carga dinámica de la prueba en el proceso civil ecuatoriano, este enfoque permite examinar con rigor la estructura y alcance de las disposiciones procesales, centrándose en los fundamentos normativos y doctrinales que sustentan la aplicación de parámetros de razonabilidad, sin involucrar juicios axiológicos, pero con un análisis profundo de su lógica interna y coherencia normativa.

En consonancia con este planteamiento, se adopta una estrategia descriptiva (Hernández, 2014), que contempla un estudio minucioso de fuentes primarias, legislación vigente, doctrina especializada y jurisprudencia relevante, mediante esta metodología se facilita la identificación precisa de los elementos esenciales que configuran la carga dinámica de la prueba, así como los límites y criterios que orientan su ejercicio en la práctica judicial, a más de esto es importante traer a la investigación lo que señala Álvarez (2002), quien menciona que el derecho, en tanto disciplina de las ciencias sociales, no solo analiza normas y procedimientos, sino también los fenómenos sociales y procesales que determinan su efectividad; así, el estudio de la carga dinámica de la prueba se amplía más allá del texto normativo, incluyendo la observación de cómo las disposiciones legales interactúan con la posición procesal de los litigantes, la disponibilidad de la prueba y la complejidad técnica de los elementos probatorios, donde este enfoque permite evaluar cómo los principios de proporcionalidad, igualdad procesal y buena fe se concretan en la praxis judicial y cómo se materializa el acceso efectivo a la justicia. De manera complementaria, se integra un enfoque cualitativo, propio de la investigación jurídica contemporánea, que posibilita una interpretación crítica y contextualizada de los pronunciamientos judiciales (González, 2022); esta perspectiva permite analizar el derecho en su dimensión dinámica, considerando tanto la literalidad normativa como la operatividad práctica en el contexto del proceso civil ecuatoriano, y facilitando la comprensión de la función correctiva que cumple la carga dinámica frente al esquema tradicional del onus probandi.

La recolección de datos se realiza mediante una investigación documental de campo, centrada en la revisión sistemática de textos normativos, doctrina especializada y sentencias emitidas por la Corte Nacional de Justicia y la Corte Constitucional (Delgado, 2023); este procedimiento permite reconstruir de manera integral la aplicación de la carga dinámica de la prueba, articulando de manera coherente los planos normativo, doctrinal y jurisprudencial dentro de un razonamiento jurídico riguroso, mientras que un análisis bibliográfico y jurisprudencial exhaustivo, permite visibilizar las distintas interpretaciones doctrinales sobre la carga dinámica y los criterios de razonabilidad que deben guiar su aplicación, esta revisión facilita identificar convergencias y divergencias

interpretativas dentro de la doctrina nacional y comparada, dotando a la investigación de solidez argumentativa.

Las técnicas empleadas comprenden el análisis sistemático del contenido jurídico, la clasificación de argumentos doctrinales y jurisprudenciales, y el procesamiento estructurado de datos mediante herramientas digitales, garantizando un registro ordenado y coherente de los hallazgos. Finalmente, los resultados permiten establecer lineamientos interpretativos y prácticos para la aplicación razonable de la carga dinámica de la prueba, contribuyendo a fortalecer la seguridad jurídica, la certeza normativa y la efectividad de la tutela judicial en el proceso civil ecuatoriano.

RESULTADOS

Tutela judicial efectiva e igualdad de armas procesales

En el derecho procesal civil contemporáneo, la noción de tutela judicial efectiva constituye un principio rector y transversal que busca garantizar que todas las personas, sin distinción de sus condiciones económicas, sociales o técnicas, puedan acceder en igualdad de condiciones a los órganos jurisdiccionales. Este principio, de raigambre constitucionalidad, localiza a la carga dinámica de la prueba como un mecanismo para superar los déficits del esquema rígido del onus probandi tradicional, permitiendo que el proceso y debido a este estudio en materia civil, no se convierta en un campo de desigualdad formal disfrazada de imparcialidad.

Establecer que el modelo clásico de distribución de la carga probatoria mediante el cual cada parte debe acreditar los hechos que sustenta en juicio o afirma como verdaderos ha sido criticado en la doctrina por reproducir desigualdades estructurales, mucho más cuando una de las partes carece de los medios económicos, técnicos o materiales para producir la prueba y así buscar “una verdadera justicia”, estos hechos se configuran en una clara violación al derecho de defensa y al principio de igualdad procesal, así como lo sostienen Meroi y Ramírez-Carvajal (2020), la rigidez del modelo tradicional convierte la prueba en una tarea desproporcionada para el litigante más débil, “requerir actividades que lindan con el heroísmo” (p. 230), lo que termina generando un resultado procesal injusto y contrario a la justicia material.

La figura de la carga dinámica de la prueba se define entonces como un correctivo jurídico frente a estas distorsiones, al permitir que la obligación de probar no se distribuya mecánicamente, sino de acuerdo con la capacidad real de cada parte para aportar los elementos de convicción, este desplazamiento de la carga responde a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, favoreciendo un litigio equilibrado. En palabras de Pérez Restrepo (2011) La carga dinámica de la prueba es una teoría del derecho probatorio que asigna la carga de probar a la parte procesal que se encuentre en mejores condiciones de hacerlo (pág. 204), de esta manera, la carga dinámica se integra como un mecanismo de equidad correctiva, dirigido a materializar la tutela judicial efectiva, al desplazar el deber probatorio hacia la parte que se encuentra en mejores condiciones de aportar la prueba, el juez cumple con un mandato de justicia sustancial, sin que ello implique arbitrariedad, sino más bien un ejercicio ponderado de su función jurisdiccional.

Un campo donde este resultado se visibiliza con mayor claridad es en los procesos relacionados con derechos de grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, en estos casos, exigir al afectado que demuestre la discriminación o el incumplimiento de medidas de accesibilidad resulta desproporcionado y, en ocasiones, imposible, frente a esta dificultad, los tribunales han aplicado la carga dinámica trasladando al demandado generalmente una institución pública o privada con mayor acceso a la información la obligación de demostrar que no existió vulneración **-Garantías jurisdiccionales-**. Según un estudio investigativo publicado en la Revista Jurídica Nueva Época para los investigadores Aragão y Avelar (2021) la inversión de la carga probatoria en estos casos “fortalece el derecho a la defensa y equilibra la contienda judicial, garantizando que el acceso a la justicia sea real y no meramente formal”

Es entonces inverosímil que dentro del derecho procesal civil se desarrollen ejemplos claros de este acontecimiento jurídico es así como se encuentra ejemplos claros en los litigios de responsabilidad contractual y extracontractual, donde la asimetría y la desigualdad probatorias se hace evidente.

Por ejemplo, cuando una de las partes alega incumplimiento de obligaciones contractuales como retrasos en la entrega de bienes o prestación defectuosa de servicios resulta desproporcionado exigir al afectado que pruebe la existencia de todos los elementos del incumplimiento, especialmente si la otra parte posee la documentación contractual completa, registros de comunicaciones y evidencia interna sobre el cumplimiento de sus obligaciones; en estos casos, la aplicación de la carga dinámica de la prueba permite trasladar al proveedor o contratista, quien se encuentra en mejores condiciones de aportar los elementos probatorios, la obligación de demostrar que actuó conforme a lo pactado.

Esta medida no solo facilita el acceso efectivo a la justicia, sino que asegura que la valoración judicial no dependa exclusivamente de la capacidad económica o técnica del reclamante; tal como señala (2021), la carga dinámica en materia contractual constituye un mecanismo de equilibrio procesal, que garantiza que el proceso civil cumpla su objetivo de resolver controversias de manera justa y proporcional. Asimismo, la doctrina resalta que esta aplicación no genera privilegios indebidos para ninguna de las partes, sino que se limita a corregir desigualdades estructurales propias del proceso civil, en casos de incumplimiento de contratos de suministro, exigir al consumidor que pruebe la entrega defectuosa de un bien sin tener acceso a la documentación interna de la empresa sería prácticamente imposible, por ello, la administración de justicia, consigue ordenar que sea la empresa proveedora quien acredite que entregó los bienes conforme a lo pactado, permitiendo un juicio equilibrado y respetuoso de los principios de igualdad de armas y buena fe procesal (Giraldo, 2021).

En definitiva, la carga dinámica en el ámbito de la responsabilidad contractual civil funciona como un instrumento correctivo que asegura que el derecho a la tutela judicial efectiva se materialice de manera concreta, evitando que el formalismo probatorio se convierta en un obstáculo para obtener justicia material, así, el proceso civil se fortalece al garantizar que la contienda se juzgue según criterios de equidad, proporcionalidad y acceso real a la prueba, respetando siempre los principios rectores del sistema jurídico civil. La igualdad de armas procesales, lejos de ser un ideal abstracto, se concreta en mecanismos como este, que aseguran que la justicia no sea un privilegio de quien tiene mayores recursos, sino un derecho universal.

Estándares de razonabilidad en la carga dinámica de la prueba

La aplicación de la carga dinámica de la prueba no puede concebirse como un ejercicio discrecional sin límites, pues ello generaría un riesgo evidente de arbitrariedad judicial, toma fuerza entonces la razonabilidad frente al otorgamiento bajo la figura de la carga dinámica de la prueba, para así configurarla como el criterio rector que permite al juez determinar cuándo y cómo trasladar la carga probatoria, asegurando que este desplazamiento se fundamente en parámetros objetivos y verificables, buscando que la razonabilidad se convierta, entonces, en el núcleo metodológico que orienta al juzgador en la aplicación equilibrada de la carga dinámica.

El principio de razonabilidad, vinculado estrechamente al de proporcionalidad, exige que la redistribución del onus probandi no responda a la voluntad subjetiva de la administración de justicia, sino a criterios previamente determinados por la doctrina y la legislación ecuatoriana; dichos criterios incluyen, entre otros, la accesibilidad y disponibilidad de la prueba, la complejidad técnica de su producción y la posición procesal de las partes, mucho más cuando uno de los sujetos procesales tiene un acceso más directo y sencillo a la fuente probatoria, exigirle al otro que la produzca resulta contrario a la equidad y al derecho de defensa. En este punto, es pertinente recordar que la doctrina procesal contemporánea ha señalado que la función del juez en la redistribución de la carga probatoria debe estar fundamentada en un razonamiento lógico y motivado, como explica un estudio de Medida publicado por la Universidad Militar Nueva Granada, estableciendo que la razonabilidad no solo implica un juicio de lógica formal, sino también la necesidad de articular un proceso de deducción e inducción argumentativa que justifique de manera transparente la decisión judicial de alterar el esquema clásico de prueba (Medina, 2019), garantizando sin lugar a dudas que el juez no actúe como un ente meramente aplicador, sino como un garante de la justicia equilibrada.

Un ejemplo paradigmático de este desarrollo se encuentra en el derecho argentino, donde el artículo 1735 del Código Civil y Comercial consagra la carga dinámica bajo parámetros de razonabilidad (Código Civil y Comercial de la Nación, 2014), aquí se establece que el juez puede distribuir el deber de probar considerando cuál de las partes se encuentra en mejores condiciones de hacerlo, siempre bajo la exigencia de motivación suficiente, estos hechos son señalados también por Porta (2017) quien realiza un análisis sobre la práctica judicial argentina, esta norma no otorga una potestad discrecional ilimitada al juez, sino que delimita su actuación a través de factores como la proximidad de las partes con la prueba y la posibilidad real de producción de la misma. La razonabilidad, por tanto, opera como un freno a la arbitrariedad y como un canal de seguridad jurídica. En este marco, Ramírez y Meroi (2020) una vez más advierten que, de no establecerse estándares claros, la carga dinámica puede transformarse en una peligrosa expansión del poder jurisdiccional, en su análisis, los autores sostienen que la carga dinámica “debe concebirse como un instrumento limitado, sujeto a estrictos controles de razonabilidad, so pena de convertir la tutela judicial efectiva en un espacio de inseguridad jurídica” (p. 241), esta advertencia resalta la necesidad de consolidar lineamientos uniformes que guíen la práctica de los jueces y eviten contradicciones jurisprudenciales.

Finalmente, este resultado muestra que los estándares de razonabilidad constituyen la condición indispensable para que la carga dinámica de la prueba cumpla con su función de equilibrar el litigio sin afectar la seguridad jurídica. El juez, al redistribuir la carga, debe exponer de manera clara y motivada los factores que lo llevan a esa decisión, asegurando transparencia, previsibilidad y coherencia jurisprudencial, solo de esta manera se evita que la carga dinámica se convierta en un terreno de arbitrariedad judicial, consolidándola, en cambio, como un instrumento legítimo de justicia material.

Consolidación de la justicia material mediante la carga dinámica de la prueba

El reconocimiento de la carga dinámica de la prueba como instrumento de justicia material no puede obviar que el proceso civil se encuentra regido también por los principios de seguridad jurídica y predictibilidad de las decisiones judiciales.

Si bien esta figura responde a la necesidad de equilibrar posiciones procesales, su aplicación ilimitada o indiscriminada podría generar un efecto adverso: incertidumbre respecto de quién debe probar y, en consecuencia, debilitamiento de la confianza en el sistema judicial, por esta razón, es indispensable concebir la carga dinámica no como regla general, sino como una medida excepcional sujeta a límites estrictos y a motivación suficiente (Ramírez, 2017).

La seguridad jurídica en el proceso civil implica que los litigantes puedan anticipar, con un margen razonable de certeza, las consecuencias de sus actuaciones procesales. La función jurisdiccional en el proceso civil contemporáneo se sustenta en la correcta valoración de la prueba, pues de ella depende la construcción de la verdad procesal y la concreción de la justicia material, siendo como resultado latente que la carga dinámica de la prueba emerge como un instrumento capaz de equilibrar las posiciones procesales, especialmente en litigios por responsabilidad contractual, donde una de las partes se encuentra en clara desventaja probatoria consagrada en el artículo 172 del Código General de Procesos (COGEP), esta figura consagrada en pronunciamientos de la corte constitucional del Ecuador permite al juez redistribuir la carga probatoria, asignándola a quien se encuentra en mejores condiciones de aportar los elementos necesarios para demostrar los hechos controvertidos (Garantía del cumplimiento de las normas y derechos de las partes, 2024). Es así como, previo a realizar un análisis sobre los efectos concretos de la carga dinámica de la prueba, resulta fundamental reconocer que su correcta aplicación no depende únicamente de la voluntad del juzgador, sino de un entramado de principios procesales que garantizan equidad, previsibilidad y justicia material y bajo este marco que se pueden distinguir tres ejes esenciales que orientan su implementación en el proceso civil: la razonabilidad, la tutela judicial efectiva ligada con la igualdad de armas procesales y con la seguridad jurídica como garantía de justicia material.

El primer eje entrega como resultado, que la aplicación de la razonabilidad es un principio rector que delimita la actuación judicial frente al riesgo de arbitrariedad, tanto es así que, la razonabilidad no consiste únicamente en un juicio de lógica formal; exige un análisis argumentativo estructurado que articule deducción e inducción, de modo que cada decisión sobre la redistribución del onus probandi se fundamente en criterios objetivos y verificables (Morales, 2021).

El segundo eje se centra en la tutela judicial efectiva y la igualdad de armas procesales, principios intrínsecos al derecho procesal civil. La Corte Constitucional del Ecuador, en la sentencia No. 2846-18-EP/24, sostuvo que la vulneración del principio de inversión de la carga de la prueba constituye un atentado al derecho al debido proceso, especialmente cuando afecta garantías jurisdiccionales esenciales (Corte Constitucional del Ecuador, 2024); por su parte, la Corte Nacional de Justicia ha reconocido que en procesos contencioso-administrativos la parte con mayor acceso a la información debe asumir la obligación probatoria, garantizando así la igualdad de armas y la eficacia del litigio (Corte Nacional de Justicia, 2017). La carga dinámica, aplicada bajo estas premisas, evita que la parte más débil sea obligada a producir evidencia fuera de su alcance técnico, económico o documental. Y como tercer eje, refiere a la seguridad jurídica y consolidación de la justicia material, la carga dinámica, si se aplica sin parámetros claros, podría transformarse en un instrumento de arbitrariedad y expansión indebida del poder judicial, insinuando que solo mediante estándares claros de razonabilidad y motivación judicial se preserva la previsibilidad de los fallos y la coherencia del sistema procesal (Medina, 2019).

La evaluación de la complejidad técnica de la prueba y la posición procesal de las partes garantiza que los litigantes con mayor control sobre la información asuman la carga probatoria, evitando que el demandante quede indefenso, este equilibrio asegura que la tutela judicial efectiva se traduzca en justicia material, fortaleciendo la confianza ciudadana en la administración de justicia y consolidando la seguridad jurídica como principio ordenador del proceso civil. Por último, la carga dinámica de la prueba en aquel momento constituye un instrumento jurídico que, cuando se aplica con razonabilidad, respeto a la igualdad de armas y bajo parámetros claros de motivación, permite que el juez cumpla su función de manera equitativa, transparente y previsible; la integración de estos principios asegura que la justicia civil no solo sea formal, sino material, protegiendo los derechos de todas las partes y fortaleciendo la legitimidad y seguridad del sistema judicial ecuatoriano.

DISCUSIÓN

La presente investigación ha permitido evidenciar cómo la carga dinámica de la prueba, cuando se aplica bajo criterios de razonabilidad, igualdad de armas procesales y seguridad jurídica, se constituye en un mecanismo eficaz para garantizar la equidad y la justicia material en el ámbito de la responsabilidad contractual. Los resultados obtenidos muestran que su correcta implementación no depende únicamente de la discrecionalidad judicial, sino de un entramado de principios procesales y estándares claros que orientan al juez en la redistribución del onus probandi.

En primer lugar, la razonabilidad se erige como eje fundamental para la aplicación de la carga dinámica, este principio delimita la actuación judicial, asegurando que cualquier modificación de la carga probatoria se fundamente en criterios objetivos y verificables, evitando arbitrariedades y fortaleciendo la predictibilidad de los fallos. La literatura doctrinal y comparada resalta que la razonabilidad implica un proceso argumentativo estructurado que combina deducción e inducción, permitiendo al juez justificar de manera transparente cada decisión (Morales, 2021) (Pérez, 2011).

En segundo lugar, la igualdad de armas y tutela judicial efectiva constituyen pilares esenciales en la protección de los derechos procesales, la investigación confirma que trasladar la carga probatoria a la parte con mayor acceso a la información permite equilibrar el litigio y proteger a los litigantes más vulnerables, especialmente en escenarios donde la evidencia técnica, económica o documental se encuentra fuera del alcance de una de las partes. La Corte Constitucional del Ecuador, en la sentencia No. 2846-18-EP/24, destacó la importancia de este mecanismo como garantía de derechos fundamentales, mientras que la Corte Nacional de Justicia ha reforzado que en procesos contencioso-administrativos corresponde a la entidad demandada demostrar la inexistencia de los hechos alegados para así finalmente, en tercer lugar establecer que la aplicación de la carga dinámica bajo parámetros claros y motivación suficiente garantiza coherencia, previsibilidad y confianza en la administración de justicia pues sin estándares precisos, la carga dinámica puede convertirse en un instrumento de arbitrariedad judicial, debilitando la tutela efectiva y la confianza ciudadana en el sistema procesal, donde la consideración de la complejidad técnica de la prueba y

la posición procesal de las partes asegura que la redistribución sea proporcional, equilibrada y respetuosa del derecho de defensa.

A continuación, se presenta un resumen conceptual de los hallazgos y sus implicaciones procesales:

Tabla 1.

Discusión de Resultados de la Carga Dinámica de la Prueba en Responsabilidad Contractual.

Resultado	Hallazgo Principal	Implicación Procesal	Ejemplo Práctico / Jurisprudencial
Razonabilidad	La carga dinámica requiere fundamentación objetiva y proporcional	Evita arbitrariedad y asegura coherencia y previsibilidad	En un caso de incumplimiento contractual de suministro de bienes, el juez asigna al proveedor la carga de probar que entregó los productos según lo pactado
Igualdad de armas y tutela judicial efectiva	La parte con mayor acceso a la información debe asumir la prueba	Garantiza equidad y protección de derechos procesales	En un litigio civil por daños y perjuicios derivados de contratos de construcción, la constructora debe probar que se cumplieron las normas técnicas y de seguridad
Seguridad jurídica y justicia material	Redistribución bajo estándares claros fortalece la coherencia del proceso y la confianza en el sistema	Evita contradicciones y asegura decisiones justas y proporcionales	En un caso de incumplimiento de contrato de arrendamiento, el arrendador debe demostrar que notificó correctamente al arrendatario sobre la terminación del contrato

Nota. (Collaguazo, Reines 2025).

CONCLUSIÓN

- Es imprescindible mencionar que la aplicación de la carga dinámica de la prueba en materia civil no puede concebirse como una excepción caprichosa sino como una técnica procesal fundada en criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Desde una perspectiva deductiva, ello implica reconocer que el juez únicamente podrá redistribuir el onus probandi cuando exista una desigualdad material evidente entre las partes, de tal manera que se evite la indefensión de quien carece de los medios técnicos, económicos o documentales para probar, así, la figura opera como un correctivo frente a la rigidez de la carga estática, garantizando que el proceso cumpla su función constitucional de tutela judicial efectiva.
- El principio de igualdad de armas procesales se fortalece con la aplicación prudente de la carga dinámica, siempre que su ejercicio esté acompañado de una motivación judicial rigurosa y verificable, pero no basta con trasladar la carga al sujeto que se considera más fuerte; se requiere que la administración de justicia de manera explícita, argumente por qué la parte en mejor posición probatoria debe soportar dicha carga, garantizando coherencia, transparencia y previsibilidad. Esta presunción permite sostener que la herramienta procesal no solo redistribuye deberes, sino que también refuerza el deber de fundamentación como límite a la discrecionalidad judicial.
- La seguridad jurídica, como principio rector del derecho procesal civil en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, se enfrenta a un doble desafío en la aplicación de la carga dinámica de la prueba: de un lado, evitar que la necesaria flexibilidad de este mecanismo se desnaturalice en arbitrariedad judicial; y, de otro, garantizar que dicha flexibilidad se oriente a la consecución de la justicia material. El riesgo de una utilización discrecional e infundada de la redistribución del onus probandi puede erosionar la certeza del proceso y debilitar la confianza en el sistema judicial.

Sin embargo, cuando el juez fundamenta con criterios de razonabilidad y proporcionalidad su decisión de trasladar la carga probatoria, esta técnica se convierte en un instrumento eficaz para equilibrar desigualdades estructurales y asegurar que el proceso no sea un fin en sí mismo, sino un medio para realizar el derecho sustantivo.

- Este mecanismo jurídico solo cumple su cometido cuando se aplican estándares claros que delimitan su alcance, tales como la complejidad técnica de la prueba, la disponibilidad de la información y la posición procesal de las partes, pues la carga dinámica se proyecta no como una ruptura del sistema, sino como una herramienta que lo perfecciona, consolidando la equidad sin sacrificar la previsibilidad del proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Álvarez, G. (2002). *Metodología de la investigación jurídica*. Chile: Danka - Universidad Central de Chile.
2. Aragão, L., & Avelar, F. (2021). La aplicación del principio de carga dinámica de la prueba en relación con la “discapacidad” de un litigante. *Nueva Época*, 101-129.
3. Benítez, D. (2024). Implementación de la carga dinámica de la prueba en procesos judiciales societarios, dentro de la legislación ecuatoriana. *Catilinaria IURIS*, 14-25.
4. Canelo, R., & Castillo, E. (2021). Inconvenientes de la introducción de las cargas probatorias dinámicas en el sistema procesal civil peruano. *Ius Et Praxis*, 213-230.
5. Delgado, C. (2023). Abordaje de la investigación en las ciencias jurídicas con referencia a su tipología en la enseñanza del derecho. *Polo del Conocimiento*, 5-19.

6. Garantía del cumplimiento de las normas y derechos de las partes, 2846-18-EP (Corte Constitucional del Ecuador 4 de Abril de 2024).
7. Giraldo, L. (2021). El daño por pérdida de la oportunidad: la carga dinámica de la prueba y el uso de la equidad por parte de la jurisprudencia colombiana. *Revista de Derecho Privado*, 223-256.
8. González, N. (2022). *Metodologías de investigación jurídica y fenómenos de relevancia jurídica*. Mexico Df.: Instituto De Investigaciones Jurídicas.
9. Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Santa Fé: Interamericana Editores.
10. Landázuri, J., & García, J. (2024). Excepciones Previas previstas dentro del COGEP: necesidad de un diseño procesal para su sustanciación. *Revista Puce*, 59-89.
11. Medina, G. (2019). Análisis de proporcionalidad y razonabilidad de la inversión a la carga dinámica de la prueba. *Revista de la Universidad Militar Nueva Granada*, 3-34.
12. Meroi, A., & Ramírez, D. (2020). La carga de la prueba, dinámicas contemporáneas. *Estudios De Derecho*, 227-248.
13. Morales, J. (2021). La carga dinámica de la prueba dentro del proceso contractual de transporte marítimo bajo conocimiento de embarque. *Ciencias Humanas de la Universidad de San Buenaventura*, 45-62.
14. Nación. Congreso de la. (28 de Febrero de 2014). Código Civil y Comercial de la Nación. *Código Civil y Comercial de la Nación*. Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Decreto 191/2011. Obtido de <https://www.impo.com.uy/bases/codigo-general-proceso/15982-1988>

15. Ordoñez, M., & Ortega, J. (2024). La carga dinámica de la prueba: una regla de juicio para garantizar el equilibrio de las cargas probatorias en el proceso de responsabilidad civil por producto defectuoso. *Revista CES Derecho*, 4-21.
16. Pérez, J. (2011). La carga dinámica de la prueba en la responsabilidad administrativa por la actividad médica -decaimiento de su aplicabilidad. 204-225.
17. Porta, J. (2017). La carga dinámica de la prueba a la luz del artículo 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. (*Tesis obtención del título de Abogado*). Universidad de San Andrés, Buenos Aires.
18. Ramírez, C. (2017). *Apuntes sobre la prueba en el COGEP*. Quito: Jefatura de Biblioteca.
19. Romero, V. (2021). La carga dinámica de la prueba. Análisis desde el ámbito procesal civil paraguayo. *ScientiAmericana*, 57-64.

Conflicto de intereses

Los autores indican que esta investigación no tiene conflicto de intereses y, por tanto, acepta las normativas de la publicación en esta revista.

Con certificación de:

